

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DOCTOR HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO” Y POR LA OTRA [N2-ELIMINADO 1] [N3-ELIMINADO 1], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [N1-ELIMINADO 1], A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COLEGIO”. Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. EL CUAL PACTAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el “INSTITUTO”, que:

- a. Es un Órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 102 de la particular del estado de Chiapas y el numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- b. Su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el Congreso del Estado como Comisionado del hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fecha 24 de octubre de 2017, según consta en el decreto número 261 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, de fecha miércoles 25 de octubre de 2017.
- c. Su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el Pleno de este órgano garante como Comisionado Presidente conforme al acuerdo cuarto de la segunda sesión extraordinaria del Pleno, realizada el 04 de febrero de 2021, según consta en el acta 02-E/2021.
- d. Su Pleno aprobó la firma del presente Convenio General de Colaboración con el Colegio mediante el acuerdo Noveno de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2022, según consta en el acta 05-O/2022.
- e. Su titular cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20, 27 fracción XII y 46 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas en relación con la fracción XVII del artículo 19 de su Reglamento Interior.
- f. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en 12ª. Avenida Poniente Norte Número 1104, Colonia El Mirador, C.P. 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara N6-ELIMINADO 1
"ASOCIACIÓN CIVIL" que:

a. Es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en la

N13-ELIMINADO 71

b. Es representado en este acto por el N7-ELIMINADO 1, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo con facultades de administración, según consta en la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

c. Su domicilio se ubica en, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio en N8-ELIMINADO

N9-ELIMINADO 2

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

a. Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y capacidad para convenir, así como las facultades de su representante para actuar, a nombre de sus respectivas instituciones por lo cual es su voluntad libre de todo vicio, celebrar el presente convenio de colaboración sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración entre el "INSTITUTO" y N10-ELIMINADO 1 para la ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales; así como el uso de la plataforma nacional de transparencia.

SEGUNDA. Acciones para el cumplimiento del objeto. "LAS PARTES", convienen que para la realización, del objeto del presente convenio, se establecen los siguientes mecanismos y bases:

- a) Proporcionar capacitaciones continuas y especializadas al personal, personas agremiadas o membresía de cada una de Las Partes.
- b) Fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.
- c) Fomentar la cultura de la denuncia de las obligaciones de transparencia.
- d) Fomentar e implementar condiciones de igualdad y respeto a la dignidad humana en el personal, personas agremiadas o membresía de cada una de Las Partes.
- e) Coadyuvar en fomentar el ejercicio del servicio público con ética, honestidad e integridad.

N11-EL

- f) Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos en situaciones vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información pública.
- g) Implementar la participación de ~~N14-ELIMINADO 1~~ en el Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (Plan DAI).
- h) Realizar acciones de difusión y promoción del microsítio “Infórmate y vótale” en atención al proceso electoral local extraordinario 2022, disponible en: www.iepc-chiapas.org.mx/informate-y-votale-pele2022.
- i) Ejecutar acciones de difusión y promoción del microsítio “Elecciones Transparentes” en atención al proceso electoral local extraordinario 2022, disponible en: <http://transparenciachiapas.org/micrositio-elecciones-transparentes/>
- j) Designar cada una de “LAS PARTES”, a partir de la fecha de firma de este convenio, un representante que se encargará de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas en este instrumento. En caso de que decidan cambiar al funcionario u órgano responsable, bastará que lo comuniquen de una a la otra parte, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de acaecido dicho suceso. En este acto el “INSTITUTO” designa como responsable al **Director de Vinculación y Comunicación Social**, el C. José Luis Estrada Gordillo, mientras que ~~N15-ELIMINADO 1~~ designa como responsable a su Secretario del Consejo Directivo, el maestro ~~N16-ELIMINADO 1~~
- k) Acuerdan que los compromisos y decisiones que se tomen, estarán al amparo de este convenio para cumplir su objeto, así como las acciones y actividades que se determinen llevar a cabo, constarán por escrito, previo acuerdo entre “LAS PARTES”.

TERCERA. Convocatoria de su membresía. Por su parte ~~N17-ELIMINADO 1~~ se compromete a convocar a las personas que conforman esa asociación civil, los cuales se concentrarán en las fechas y lugares previamente establecidos por ambas partes, para la realización de los eventos señalados en la cláusula segunda, así como proporcionar las facilidades para la realización de los mismos.

CUARTA. Difusión de las actividades realizadas con base en el Convenio General de Colaboración. “LAS PARTES” se comprometen a realizar la difusión de las diversas actividades que llevarán a cabo conjuntamente, a través de los medios de comunicación a su alcance, siempre y cuando no obstaculicen o afecten las actividades propias, lo anterior deberá ser en observancia a las disposiciones normativas vigentes y con la debida anticipación.

QUINTA. Ausencia de relaciones laborales. “LAS PARTES”, convienen en que el personal que cada uno designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá única y exclusivamente con la parte que lo designo, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que por ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte. Razón por la que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándose

N18-ELI

desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Participación de Terceros en el Convenio. Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", estas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que a su intervención y/o participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**", en ninguna circunstancia. Además de lo anterior, para el caso señalado de que se contrate personal eventual para participar en las acciones objeto del presente convenio, la parte que lo haya contratado deberá celebrar el instrumento correspondiente, no siendo en ningún caso responsable la otra parte de tal suscripción.

SÉPTIMA. Exclusión de responsabilidades. "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- Vigencia y terminación anticipada. "**LAS PARTES**", acuerdan que el presente convenio, tendrá vigencia al tres de febrero de dos mil veinticuatro, surtiendo efectos a partir de la fecha en que se suscribe.

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente convenio, previa notificación por escrito que presente, con 30 días de antelación a la fecha propuesta, sin necesidad de resolución judicial, ni consentimiento de la otra parte; sin que la terminación del mismo afecte el cumplimiento de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

NOVENA. Modificaciones. "**LAS PARTES**" podrán efectuar, en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito y obligarán a "**LAS PARTES**", a partir de la fecha de su firma, formando parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA. Transparencia de las acciones y protección de datos personales. "**LAS PARTES**" convienen que, en apego a los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia que rigen al "**INSTITUTO**", la información generada por ejecución del presente Convenio solo podrá ser reservada o clasificada en términos de la normatividad aplicable.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio, quedan protegidos conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Resolución de controversias e interpretación. "**LAS PARTES**" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias, para su debido cumplimiento; en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de los representantes nombrados, de conformidad a la cláusula segunda, inciso e., del presente convenio.

N20-ELI

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Por el “INSTITUTO”

Por ~~N22-ELIMINADO~~ 1


Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto
Comisionado Presidente

~~N23-E~~
Pre

N25-ELIMINADO 6

TESTIGOS


Mtro. Aben Amar Rabanales Guzmán
Director Jurídico

N26-ELIMINADO 6

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN I CELEBRADO ENTRE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y ~~N27-ELIMINADO 1~~ ASOCIACIÓN CIVIL, SUSCRITO EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2022, CONSISTENTE EN 5 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.
~~N28-ELIMINADO 1~~

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 2.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 3.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 4.- ELIMINADO la Firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 5.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 6.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 7.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 8.- ELIMINADO el Domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 9.- ELIMINADO el Domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 10.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 11.- ELIMINADO la Firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 12.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 13.- ELIMINADO las Referencias Personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción X del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 14.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 15.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 16.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 17.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 18.- ELIMINADO la Firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en

FUNDAMENTO LEGAL

relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

19.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

20.- ELIMINADO la Firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

21.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

22.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

23.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

24.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

25.- ELIMINADO la Firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

26.- ELIMINADO la Firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

27.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

28.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

29.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

* " LTAIPCH: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas."



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL EJERCICIO 2022.**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS. - ITAIP CHIAPAS. - TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Siendo las 10:00 horas del día martes dieciocho de marzo de dos mil veintidós y con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, estuvieron presentes y siguiendo los protocolos de salud correspondientes los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, CC. Lic. José Luis Estrada Gordillo, Presidente; Dr. Humberto Montesinos Ruiz, Secretario Técnico; Mtra. Gabriela Fabiola Ruíz Niño vocal; Mtro. Aben Amar Rabanales Guzmán, vocal y la Dra. Rosario Guadalupe Chávez Moguel, vocal; para efectos de llevar a cabo la décima sesión extraordinaria del año en curso del Comité de Transparencia de este sujeto obligado del ámbito estatal, mismo que se sujeta al siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Bienvenida.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Revisión, estudio, análisis y en su caso confirmación o revocación de la determinación que en materia de clasificación de la información llevó a cabo la Dirección Jurídica para elaborar la versión pública del Convenio de Colaboración .
5. Clausura.

Dando inicio al orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, informando que se encontraron presentes los siguientes servidores públicos: Lic. José Luis Estrada Gordillo, Presidente; Dr. Humberto Montesinos Ruiz, Secretario Técnico; Mtra. Gabriela Fabiola Ruíz Niño, vocal; Mtro. Aben Amar Rabanales Guzmán, vocal y la Dra. Rosario Guadalupe Chávez Moguel, vocal.

En vista de que se cuenta con quórum, se procede a celebrar la presente sesión.

Como segundo punto del orden del día, en uso de la palabra el Lic. José Luis Estrada Gordillo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar la bienvenida a los miembros asistentes.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Posteriormente como tercer punto, se presentó a los integrantes del Comité el orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos.

Como cuarto punto, el Lic. José Luis Estrada Gordillo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes del Comité, la propuesta de clasificación como información confidencial de los datos personales relativos al Nombre, Firma, Domicilio y Referencias Personales relativos al Convenio de Colaboración.

A partir del análisis de la propuesta de la versión pública enviada a este Comité de Transparencia para su análisis y en su caso su confirmación, modificación o revocación, se observa que la Dirección Jurídica aplicó cada una de las disposiciones contenidas en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*.

Este Comité considera que resulta procedente la propuesta de clasificación como información confidencial de los datos personales correspondientes a al Nombre, Firma, Domicilio y Referencias Personales relativos al Convenio de Colaboración, toda vez que la información contenida en dicho Convenio contiene información confidencial por ser datos personales.

En razón de lo antes expuesto y teniendo a la vista el documento en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto y en uso de las atribuciones que la legislación de la materia le confiere, este Comité de Transparencia emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO: En ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II de los artículos 44 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)* y 66 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS)*, por mayoría de votos y absteniéndose a votar el Mtro. Aben Amar Rabanales Guzmán Director Jurídico debido a que dicha dirección a su cargo realiza la propuesta de clasificación, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información contenida en el Convenio de Colaboración al contener datos personales; autorizando con fundamento en el numeral 134 de la Ley de la materia, la versión pública del Convenio de Colaboración suscrita por la Dirección Jurídica, en la que fueron testados los datos personales contenidos en la misma.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes presentes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, quienes actúan con fundamento en lo establecido en la fracción II de los artículos 44 de





ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

la LGTAIP y 66 de la LTAIPCHIS.

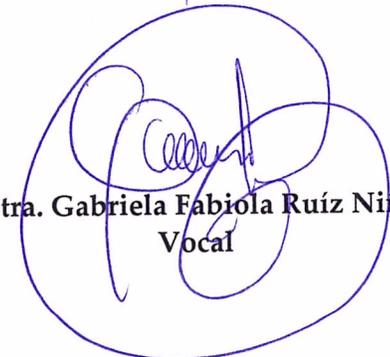
No habiendo más asuntos que tratar y de acuerdo al orden del día, se cierra la presente acta relativa de la décima sesión extraordinaria del ejercicio dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, siendo las 11:00 horas del día de su inicio.


Lic. José Luis Estrada Gordillo
Presidente


Dr. Humberto Montesinos Ruiz
Secretario Técnico


Dra. Rosario Guadalupe Chávez Moguel
Vocal

Mtro. Aben Amar Rabanales Guzmán
Vocal


Mtra. Gabriela Fabiola Ruíz Niño
Vocal